

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 2021-A-A-NAC-A-A-08-JBK-00000938 RELATIVO AL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SEMARNAT Y LA S.C.T. PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS- RPBI'S , QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES S DE R , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION SESESMA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número 2021-A-A-NAC-A-A-08-JBK-00000938, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EMPRESA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SEMARNAT Y LA S.C.T. PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS- RPBI'S, a lo que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número JBK.00.00.09/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, la Jefa del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química, solicitó la suficiencia presupuestal a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**". Mediante oficio número JBK.05.03./045/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la Jefa del Departamento de de Control Presupuestal, adscrita a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**", respondió que para el ejercicio fiscal 2022, que se programarán recursos presupuestales para llevar a cabo el primer convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número JBK.00.00.01/010/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Jefa del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "**LA ENTIDAD**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestará su anuencia para celebrar un convenio modificatorio para realizar un ampliación al periodo inicialmente pactado en "**EL CONTRATO**", lo cual representaría la continuidad de la prestación del servicio para el periodo comprendido del **01 enero al 25 de marzo del año 2022**, indicando que dicha ampliación se realizaría bajo los mismo términos, condiciones y precios pactados contrato número 2021-A-A-NAC-A-A-08-JBK-00000938, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento.

Mediante escrito, de fecha 05 de noviembre de 2021, "**EL PROVEEDOR**", manifestó su anuencia para celebrar un convenio modificatorio para realizar un ampliación al periodo inicialmente pactado en "**EL CONTRATO**", lo cual representaría la continuidad de la prestación del servicio para el periodo comprendido del **01 enero al 25 de marzo del año 2022**, indicando que dicha ampliación se realizaría bajo los mismo términos, condiciones y precios pactados contrato número 2021-A-A-NAC-A-A-08-JBK-00000938, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento.

Mediante Visto Bueno la Dirección de Planeación y Administración, autorizó la celebración de un convenio modificatorio para realizar la ampliación de la vigencia originalmente pactada en "**EL CONTRATO**" para el periodo comprendido del **01 enero al 25 de marzo del año 2022 y con un importe de \$ 60,480.00 (Sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** Lo anterior, se motiva en la necesidad de asegurar que los residuos biológicos peligrosos infecciosos generados en la entidad durante los procesos productivos y pruebas de control de calidad, se dispongan de forma adecuada, permitiendo así el cumplimiento a lo especificado en la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002 "Protección ambiental – salud ambiental – residuos peligrosos biológicos infecciosos – clasificación y especificaciones de manejo". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 92 de su Reglamento, así como el

artículo 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con fecha 18/05/2021 **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número 2021-A-A-NAC-A-A-08-JBK-00000938 , cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EMPRESA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SEMARNAT Y LA S.C.T. PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS- RPBI'S. haciendo referencia que con la suscripción del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, seguirán en las mismas condiciones establecidas en **"EL CONTRATO"**, salvo la clausula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, la clausula **CUARTA. VIGENCIA** y la clausula **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, al que en lo sucesivo se denominará como el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1. **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" (POBALINES) de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la TFI. LOURDES ROMERO PÉREZ , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FISICOQUÍMICA , con R.F.C ROPL731130EZ8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público y el artículo 92 de su Reglamento, así como el artículo 146 segundo párrafo del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 , con folio de autorización 20210083 de fecha **26 de marzo de 2021** y el oficio número JBK.05.03./045/2021, de fecha **26 de octubre de 2021**, ambos emitidos por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

"LA ENTIDAD" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-AD-20210012 PRIMERA MODIFICACIÓN (ANEXO 1)**.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.9. Tiene establecido su domicilio en Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Que la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES S DE R es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos del libro número tres mil ciento once, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número ciento tres del Distrito Federal ahora Ciudad de México. por medio de dicho instrumento se hizo constar la constitución de "SISTEMAS INTEGRALES EN LE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. , cuyo objeto social es, entre otros, MANEJO DE RESIDUOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN.

2.2. Que su Apoderado Legal la C. CONCEPCION SESMA AGUIRRE cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, tal como se acredita con instrumento público número mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha tres de noviembre del dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario Público número ochenta y dos del Distrito Federal ahora ciudad de México , mediante el cual "SISTEMAS INTEGRALES EN LE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L." otorga poder General a la C. CONCEPCION SESMA AGUIRRE.

Que su apoderada lega la C. CONCEPCION SESMA AGUIRRE, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "SISTEMAS INTEGRALES EN LE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L."

Que la C. CONCEPCION SESMA AGUIRRE, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** para obligar a la persona moral "SISTEMAS INTEGRALES EN LE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L."; al cumplimiento del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MANUEL LÓPEZ COTILLA 835, COLONIA DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

1.1. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" se amplía por un monto máximo de \$ 60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A.

■SEGUNDA

■■■2.1 "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS, CUARTA. VIGENCIA y la SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS:

2.1 El precio unitario del presente instrumento jurídico es por la cantidad de \$362,880.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$145,152.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$362,880.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

2.2 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE EMPRESA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SEMARNAT Y LA S.C.T. PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS- RPBI'S. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato fue elaborado con fecha 03/05/2021 y tendrá una vigencia hasta el 25/03/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por

compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS por un importe equivalente al 10.0% \$ 6,048.00 (SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y tomas.lopez@pronabive.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

7.3 Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**. y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.4 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.5 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

7.6 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

7.7 **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

7.8 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

7.9 Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será por el monto total de la garantía de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.

3.1 "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
LOURDES ROMERO PÉREZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FISICOQUÍMICA	ROPL731130EZ8
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES S DE R	SIM010926F5A

Cadena original:

ecd46d887193446ab268083ab126660fd39d9a05

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 0000100000056571412
Fecha de Firma: 14/12/2021 14:27

Certificado:

MIIIGqCCBcAgAwIbAqIUMDAwMDEwMDAHDAMDMzNzQ5HTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDB4BVVRPUkEQU0g0Q0VSVeI...
Madv10SHf1J9t0SvXuIPEtKhvOaztKcLf23wdenrEJXF71Tennis1011btkg--

Firma:

fZMA1HJDY12gUwJedJisUxTucRUAT1dvt7eBkXjghwZayYr18F1UNT40J5I6fnqPHX23+jgI6Kt+Ya0nD8/TaE1A6a4P0h6U0K0h6XQfIuJvPL208dVpShj5JUqqJRBuBCRYLr5R675yPp6mWmQc6b...
jpFMC2CF2s0wKj0TfHhMx==

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 00001000000503374950
Fecha de Firma: 14/12/2021 14:29

Certificado:

MIIIGqCCBcAgAwIbAqIUMDAwMDEwMDAHDAMDMzNzQ5HTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDB4BVVRPUkEQU0g0Q0VSVeI...
Rhz2f4BqX3sJduY39d2tIXYJShp4YhTncP7fR871TUpfGzeQaJp3w4Uc

Firma:

F5fag3Nhwq9p4d90HvaTVw614G37X3pRhVQaTEPdLcG1915ycjIudWeMwLhPcLQ9JN991c7nM1v+04d9+rKryF0aR04tEqAhg98g+bRmz9Xht194K6jxSv/B3s/XgP7CJCHQEGoIZOYIm39/Uv2n1xqgeDU1VUJ...
cfDM5uMkAcVd0GHYEEXRyQ==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 00001000000507019567
Fecha de Firma: 14/12/2021 14:32

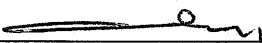
Certificado:

MIIIGqCCBcAgAwIbAqIUMDAwMDEwMDAHDAMDMzNzQ5HTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDB4BVVRPUkEQU0g0Q0VSVeI...
rS1pD1ngL6x4DCsV1wKvUd1daxh2CwYjYv/Bg==

Firma:

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00000938-0001**

LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA
COMPRADOR

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>35801</u>
FECHA:	<u>enero 2022</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MEXICO, D.F.
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SECTOR SAGARPA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: (0646)
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTACION Y EMPAQUES.

OS-AD-20210012 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP **FECHA: 03-05-2021**
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA

ORDEN DE SERVICIO: 20210083

DEPTO. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO-QUÍMICA

Tiempo de Entrega A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA DICIEMBRE DEL 2021

COTIZACIÓN: SIN FECHA: 08-04-2021

PROVEEDOR:

SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE

RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.

DIRECCIÓN: MANUEL LOPEZ COTILLA NO. 835

COLONIA : DEL VALLE

COD.POST. : 03100

LOCALIDAD: BENITO JUAREZ

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 56825432 FAX.: 56825730

ATN. : LIC. CONCEPCION SESMA AGUIRRE

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:

01-12-2021

Fecha de efectividad

01-01-2022

Importe de la modificación

70,156.80000

Nº de modificación:

PRIMERA

CONDICIÓN PAGO: DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE

CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica:
 CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.00.00.011/2021 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO-QUÍMICA, DONDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2022 Y CON UN IMPORTE DE \$ 60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); LO ANTERIOR, SE MOTIVA EN LA NECESIDAD DE ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS INFECCIOSOS GENERADOS EN LA ENTIDAD DURANTE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, SE DISPONGAN DE FORMA ADECUADA, PERMITIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO A LO ESPECIFICADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002 "PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DEBE DECIR

MONTO MÍNIMO					
COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	PRECIO TOTAL
145,152.00	0	0.00	145,152.00	16	23,224.32
Subtotal:			Iva:	23,224.32	Ret. IVA 0.00
			Iva:	0.00	Ret. ISR 0.00
					Total 168,376.32

Contratación de empresa debidamente autorizada por la SEMARNAT y la S.C.T. para el servicio de Recolección, Transporte, tratamiento (incineración) y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos- RPBI's.

MONTO MÁXIMO					
COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	PRECIO TOTAL
362,880.00	0	0.00	362,880.00	16	58,060.80
Subtotal:			Iva:	58,060.80	Ret. IVA 0.00
			Iva:	0.00	Ret. ISR 0.00
					Total 420,940.80

Contratación de empresa debidamente autorizada por la SEMARNAT y la S.C.T. para el servicio de Recolección, Transporte, tratamiento (incineración) y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos- RPBI's.

NOTAS:

- 1 LOS SERVICIOS DE REALIZARAN LOS DÍAS MARTES Y VIERNES ENTRE LAS 10:00 Y LAS 13:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA DICIEMBRE DEL 2021
- 2 EL CONTRATO CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 120 SERVICIOS
- 3 CADA SERVICIO SERÁ DE UN MÁXIMO DE 100 KILOGRAMOS
- 4 LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2022
- 5 EL IMPORTE DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, SERÁ POR \$ 60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.
- 6 LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTA AMPLIACIÓN QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- 7 LA AMPLIACIÓN DE ESTE CONTRATO, CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 24 SERVICIOS. CADA SERVICIO MÁXIMO DE 100 KG.

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR

TFL. LOURDES RÓMERO PEREZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Mipros, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.

TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 09460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20210012

Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP

FECHA: 03-05-2021

COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA

ORDEN DE SERVICIO: 20210083

DEPTO. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO-QUÍMICA

Tiempo de Entrega A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATRO Y HASTA DICIEMBRE DEL 2021

COTIZACIÓN: SIN FECHA: 08-04-2021

PROVEEDOR:

SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE

RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.

DIRECCIÓN: MANUEL LOPEZ COTILLA NO. 835

COLONIA : DEL VALLE

COD.POST. : 03100

LOCALIDAD: BENITO JUAREZ

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 56825432 FAX: 56825730

ATM. : LIC. CONCEPCION SESMA AGUIRRE

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:

01-12-2021

Fecha de efectividad

01-01-2022

Importe de la modificación

70,156.80000

N° de modificación:

PRIMERA

CONDICIÓN PAGO: DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica: CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.00.00.011/2021 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO-QUÍMICA, DONDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2022 Y CON UN IMPORTE DE \$ 60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); LO ANTERIOR, SE MOTIVA EN LA NECESIDAD DE ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS INFECCIOSOS GENERADOS EN LA ENTIDAD DURANTE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, SE DISPONGAN DE FORMA ADECUADA, PERMITIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO A LO ESPECIFICADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002 "PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL- RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.- CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO"; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DICE

MONTO MÍNIMO

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
Contratación de empresa debidamente autorizada por la SEMARNAT y la S.C.T. para el servicio de Recolección, Transporte, tratamiento (incineración) y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos- RPBI's.	120,960.00	0	0.00	120,960.00	16	19,353.60	140,313.60
Subtotal:	120,960.00	Iva:	19,353.60	Ret. IVA	0.00	Ret. ISR	Total 140,313.60

MONTO MÁXIMO

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
Contratación de empresa debidamente autorizada por la SEMARNAT y la S.C.T. para el servicio de Recolección, Transporte, tratamiento (incineración) y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos- RPBI's.	302,400.00	0	0.00	302,400.00	16	48,384.00	350,784.00
Subtotal:	302,400.00	Iva:	48,384.00	Ret. IVA	0.00	Ret. ISR	Total 350,784.00

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
COMPRADOR

TFL LOURDES ROMERO PEREZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA RUIYES GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

100-100

100-100

100-100

100-100